



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
JUEVES 30 DE ABRIL
DE 2020.

I. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y DE DESTINO, Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO COMO ACCIÓN PARA ATENUAR LOS EFECTOS EN LA ECONOMÍA REGIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19.

AÑO: II TOMO: VII No. 619. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: 1. Análisis de la capacidad de pago y de destino, y Aprobación de la contratación de un financiamiento para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo como acción para atenuar los efectos en la economía regional por la Pandemia COVID-19.

Y considerando

Que con fundamento en los **artículos** 115 fracciones I y II Inciso “B” fracción II y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77 Base Cuarta y Base Décima Segunda y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41 Inciso “A” fracción III, 55 fracciones I y XV, 56 fracción II, 77, 79, 142 fracción II, 170 fracción I, 171 fracciones I y II y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 8 fracción VIII y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, 18, 22, 24, 25 y 51 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aprobo lo siguiente.

Para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día, y como **único** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó el análisis de la capacidad de pago y de destino, y la aprobación, de la contratación de un financiamiento para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional por la Pandemia COVID-19. Para lo cual expuso al H. Cabildo, lo siguiente: - - - - -

I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II Inciso B, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las legislaturas estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que

establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. - - - - -

II.- Así mismo expuso que de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 170, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el C.P. Emilio Javier Góngora Ortigón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, realizó el previo análisis de la capacidad de pago del Municipio para un financiamiento por un monto de hasta \$36,750,000.00 (Son Treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que será destinado a inversión pública productiva. - - - - -

III.- En relación con el destino de los recursos extraordinarios que se obtengan, el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, señaló que atenderá a lo previsto por el artículo 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es decir, se financiarán obras y adquisiciones dentro del rubro de inversión pública productiva para asegurar las acciones de inversión previstas en el Plan Municipal de Desarrollo. - - - - -

IV.- El monto solicitado se encuentra dentro del techo de financiamiento neto estimado del 15% (quince por ciento) de ingresos de libre disposición del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2020, sin considerar financiamiento, y el plazo, se limita a los quince años previsto como máximo por la fracción II del artículo 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

V.- Así mismo, les comentó que conforme a la fracción I del artículo 171, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, y que, en caso de aprobarse la propuesta, se requerirá la correspondiente adecuación a la Ley de Ingresos del Municipio, para el presente Ejercicio Fiscal en el rubro de ingresos extraordinario por financiamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la misma Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

Por lo anterior, la totalidad de acuerdos relacionados al empréstito quedarán sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado.

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, puso a consideración de los regidores presentes, la solicitud formulada para su votación, misma que es **aprobada por unanimidad** de los regidores presentes en esta sesión, al tenor del acuerdo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 una o más operaciones de crédito por un monto de hasta \$36,750,000.00 (Son Treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con un término de pago de hasta quince años contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes. - - - - -

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, para que contraten instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este Acuerdo de conformidad con el artículo 55, fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino planteado por el Municipio, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el Municipio de la Pandemia ocasionada por el Virus COVID-19 y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros: - - - -

I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.

II. construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.

III. creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

IV. creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos.

V. adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios.

Por lo antes expuesto, se proponen las siguientes inversiones públicas productivas, las cuales se detallan a continuación: - - - - -

- 1.- Remodelación y mantenimiento del Campo Hidalgo;
- 2.- Creación del Sendero Jurásico;
- 3.- Ampliación, remodelación y mantenimiento del Cementerio de Chelem;
- 4.- Remodelación y mantenimiento de la Caleta;
- 5.- Repavimentación y mantenimiento de calles en Progreso;
- 6.- Repavimentación y mantenimiento de calles en Chicxulub, Paraíso, Flamboyanes y San Ignacio;
- 7.- Ampliación y mantenimiento de Red Eléctrica en San Ignacio, Paraíso, Flamboyanes y Chuburná; y
- 8.- Ampliación y mantenimiento de Red de Agua en Progreso, San Ignacio, Paraíso, Flamboyanes y Chuburná.

Dentro de los recursos autorizados al amparo de este Acuerdo se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este Acuerdo. - - - - -

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (I) Participaciones en ingresos federales del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complementen; (II) de manera conjunta o complementaria, las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponden al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complementen, y (III) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Progreso, Yucatán. Para ello, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Progreso para que, por conducto del C.P. Emilio Javier Góngora Ortegón, Director de Finanzas y Tesorería de este H. Ayuntamiento, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este acuerdo, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto. En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este acuerdo no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la administración pública estatal. - - - - -

CUARTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Progreso, Yucatán, para que de manera conjunta con la Síndico y Secretario Municipal, así como el Tesorero del Municipio, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

QUINTO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el registro de empréstitos y obligaciones del Estado de Yucatán y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

SEXTO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal, para que realice los ajustes correspondientes al Proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y de Erogaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio 2020 o 2021, y en su caso la modificación al programa financiero anual para el manejo y administración de la deuda pública municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al Congreso del Estado, al rendir la Cuenta Pública. -----

SÉPTIMO.- Las autorizaciones anteriores quedan sujetas a la obtención de la autorización legislativa específica por parte del Congreso del Estado de Yucatán, por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, por lo cual se faculta al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, para presentar dicha solicitud adjuntando a la misma la información financiera que acredite la sostenibilidad financiera del empréstito planteado y exponga el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito. En cumplimiento al artículo 142, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al promover la autorización legislativa del empréstito autorizado, se deberá incluir la correspondiente modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, y los montos que no sean contratados en el Ejercicio 2020, incluirse en la correspondiente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. -----

OCTAVO.- En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, el Presidente Municipal, conjuntamente con el Secretario Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, determinarán la conveniencia de solicitar el apoyo o respaldo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán, en la estructura y celebración de las operaciones de crédito autorizadas y para ello, se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán: (I) la adhesión a dicho programa de línea de crédito global municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (II) que participe como beneficiario del fideicomiso maestro municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020.



correspondientes al fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, (III) se adhiera al fideicomiso maestro municipal como fideicomitente adherente y aporte al mismo el porcentaje necesario de participaciones en ingresos federales del fondo general de participaciones y fondo de fomento municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del estado bajo la línea de crédito global municipal referida y (IV) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del estado. - - - - -

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, puso a consideración de los regidores presentes, la solicitud formulada para su votación, misma que es aprobada por unanimidad de los regidores presentes en la **Ducentésima Séptima Sesión Extraordinaria**.

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - - - - -

(RÚBRICA)

C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020.



(RÚBRICA)

Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos y Cementerios.

(RÚBRICA)

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

(RÚBRICA)

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

(RÚBRICA)

C. Mauricio José Pardío Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca

(RÚBRICA)

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología.

(RÚBRICA)

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura y Desarrollo Integral de la Familia
y la Mujer.

(RÚBRICA)

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias.

(RÚBRICA)

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

C.P. Juan José Fuentes Aguilar.
Director de Contraloría

LIC. Manuel Jesús Rosado Heredia.
Director de Turismo y Comercio.

C.P. Emilio Javier Góngora Ortegón.
Director de Finanzas y Tesorería.

L.I. Erick Jhonatan Castillo Romero.
Director de Deportes y Juventud.

L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa.
Directora de Espectáculos.

PSIC. Harly Vanessa Alcalá Díaz.
Directora de Salud.

LIC. Ali Yamil Dib Muñoz.
Director de Catastro y ZOFEMAT.

L.P.A. Profa. Dianela del Carmen
Núñez Castro.
Directora de Desarrollo Social.

I.S.C. Julio Javier Fleites Amaya.
Director de Tecnologías de la Información
y conectividad.

I.G.E. Yuli Noemí Magaña López.
Directora de Administración.

ING. Erick José Rihaní González.
Director de Gestión Integral de
Residuos Sólidos.

C. Luis Alberto Castro Naal.
Director de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

ING. Karim Alberto Dib López.
Director de Servicios Públicos Municipales
y Ecología.

MTRA. Patricia Rosado González.
Directora de Cultura.

MTRA. Jessica Samantha Molina Roché.
Directora de Educación.

C. Idelfia Magdalena Herrera Miranda.
Directora del Sistema Dif Municipal.

C. Roger Gómez Ortegón
Director de Pesca y Desarrollo Agropecuario.

Comandante. Emilio Raúl Caamal Gutiérrez.
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. Felipe de Jesús Pech González
Director de Transporte.

C. Rafael Antonio Luna Gutiérrez.
Director del Sistema Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Progreso.

L.E. Miguel Roberto Kumán Be.
Director de Gobernación, Planeación y
Mejora Regulatoria.